

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 4416-IPO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yericco Abramo Masso.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de noviembre de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de septiembre de 2017.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

II.- SINOPSIS

Prever que para efectos de promoción de planes, programas sociales y resultados municipales y estatales de desarrollo y servicios urbanos, así como el equipamiento urbano y mobiliario en el que se ejecutan los servicios públicos, únicamente podrán ser identificados a través de su respectivo logotipo de la administración que lo ejecute con colores neutros, prohibiendo todo tipo de coloración partidista.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27 párrafo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO HUMANO</p> <p>Artículo 74.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un párrafo al artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 74.- La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para...</p> <p>...</p> <p>Los municipios serán los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público.</p> <p>Para efectos de promoción de planes, programas sociales y resultados municipales y estatales de desarrollo y servicios urbanos, así como el equipamiento urbano y mobiliario en el que se ejecutan los servicios públicos, únicamente podrán ser identificados a través de su respectivo logotipo de la administración que lo ejecute con colores neutros, prohibiendo todo tipo de coloración partidista.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>